

DECRETO SUPREMO No. 008-2020-IN: Se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1458, aprobado mediante Decreto Supremo No. 006-2020-IN

El 12 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* el Decreto Supremo No. 008-2020-IN, en el cual modifica el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1458., Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19, aprobado mediante Decreto Supremo No. 006-2020-IN.

Entre las disposiciones de este Decreto Supremo, podemos mencionar las siguientes:

- Se modifica el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1458, el cual queda redactado de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 16. Recurso de apelación

16.1 Una vez notificado con la sanción, el administrado puede interponer el recurso de apelación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de dicha notificación.

16.2 El escrito de apelación debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, debiendo indicar además una dirección de correo electrónico válida para remitir las notificaciones.

16.3 El recurso de apelación se interpone ante la mesa de partes de la Región Policial donde se impuso la sanción y es resuelto por el Jefe de las Divisiones Policiales en la Región Policial Lima, el Jefe de las Divisiones de Orden Público y Seguridad en la Región Callao y el Jefe de la División de Orden Público y Seguridad en las Regiones Policiales a nivel nacional”.

Nuestro equipo de Derecho Público:



**Victor García
Toma**
Socio
vgarcia@bv.u.pe



**José
León**
Jefe de área
jleon@bv.u.pe



**Jorge
Bárcenas**
Asociado Senior
jbarcen@bv.u.pe



**Antonio
Caballero**
Asociado
acaballero@bv.u.pe